

PROCESO DE NULIDAD No. 2021-312 de HERNANDO CALDERON MELGAREJO y CESAR AUGUSTO CALDERON SILVA contra LUZ HELENA CALDERON SILVA. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

gustavo adolfo ramirez vera <arave00@gmail.com>

Mar 09/05/2023 13:51

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

REPOSICION Y APELACION AUTO 8 ESTADO 9 DE MAYO23 13CTO.doc DOS.pdf;

BUENAS TARDES:

SEÑOR(A)

JUEZ TRECE (13°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE NULIDAD No. 2021-312 de HERNANDO CALDERON MELGAREJO y CESAR AUGUSTO CALDERON SILVA contra LUZ HELENA CALDERON SILVA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

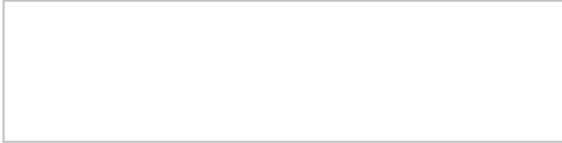
GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ VERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado reconocido en el proceso de la referencia me permito dentro del término de ejecutoria, **interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** del auto del 08 de mayo del

2023, que se encuentra en el estado del 09 de mayo de 2023, basado en los siguientes argumentos:

1. Su Señoría a través de Su Despacho ordena **REMITIR** las presentes diligencias en el estado en que se encuentren al Juzgado 56 Civil del Circuito homologo para lo de su cargo.
2. Su orden se basa en lo establecido dentro del acuerdo CSJBTA23-42.
3. Es de acotar Señor Juez, que el artículo único del acuerdo precitado, referente a la redistribución de procesos REZA: “los juzgados: 02,03,04,05,07,11,12,13,15,17,18,21,25,26,28,30,33,34,35,41,44,45,46,47,48,50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, deberán entregar un total de 2750 procesos digitalizados activos sin sentencia”.
4. “que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos”
5. **“PENDIENTES DE SER NOTIFICADOS”**.
6. A ser reasignados a los juzgados 52,53,54,55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá.
7. Es menester manifestarle a Su Señoría que en el proceso referenciado 110013103013 **20210031200**, ya se encuentra notificada la demandada desde el 19 de Abril de 2023, mucho tiempo antes de haberse ordenado la remisión a otro Despacho
8. Es por esto que este proceso, el 110013103013 **20210031200**, **no puede enmarcarse en los que deban ser redistribuidos, ya que se demostró con la notificación aportada que dicho proceso ya se encuentra en otra etapa procesal diferente a lo ordenado por el acuerdo CSJBTA23-42.**
9. Es por lo anteriormente expuesto que **REPONGO** para que se revoque **el auto impugnado del 8 de mayo de 2023**, que se encuentra **en el Estado del 09 de mayo de 2023**, o en su defecto se conceda la

apelación respectiva ante el Superior Jerárquico, o sea el HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL -.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ VERA
C.C. No. 19.473.724 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.510 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEÑOR(A)
JUEZ TRECE (13°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO DE NULIDAD No. 2021-312 de HERNANDO CALDERON MELGAREJO y CESAR AUGUSTO CALDERON SILVA contra LUZ HELENA CALDERON SILVA.

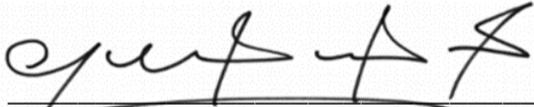
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ VERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado reconocido en el proceso de la referencia me permito dentro del término de ejecutoria, **interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** del auto del 08 de mayo del 2023, que se encuentra en el estado del 09 de mayo de 2023, basado en los siguientes argumentos:

1. Su Señoría a través de Su Despacho ordena **REMITIR** las presentes diligencias en el estado en que se encuentren al Juzgado 56 Civil del Circuito homologo para lo de su cargo.
2. Su orden se basa en lo establecido dentro del acuerdo CSJBTA23-42.
3. Es de acotar Señor Juez, que el artículo único del acuerdo precitado, referente a la redistribución de procesos REZA: “los juzgados: 02,03,04,05,07,11,12,13,15,17,18,21,25,26,28,30,33,34,35,41,44,45,46,47,48,50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, deberán entregar un total de 2750 procesos digitalizados activos sin sentencia”.
4. “que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos”
5. **“PENDIENTES DE SER NOTIFICADOS”**.

6. A ser reasignados a los juzgados 52,53,54,55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá.
7. Es menester manifestarle a Su Señoría que en el proceso referenciado 110013103013 **20210031200**, ya se encuentra notificada la demandada desde el 19 de Abril de 2023, mucho tiempo antes de haberse ordenado la remisión a otro Despacho
8. Es por esto que este proceso, el 110013103013 **20210031200**, **no puede enmarcarse en los que deban ser redistribuidos, ya que se demostró con la notificación aportada que dicho proceso ya se encuentra en otra etapa procesal diferente a lo ordenado por el acuerdo CSJBTA23-42.**
9. Es por lo anteriormente expuesto que **REPONGO** para que se revoque **el auto impugnado del 8 de mayo de 2023**, que se encuentra **en el Estado del 09 de mayo de 2023**, o en su defecto se conceda la apelación respectiva ante el Superior Jerárquico, o sea el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL -.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ VERA
C.C. No. 19.473.724 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.510 del Consejo Superior de la Judicatura.